

Resolución Directoral

Lima, 30 de Octubre del 2024

VISTOS:

Nota Informativa N° 881-2024-OP-OEA-INO, Informe N° 544-2024-UFGE-OP-INO, Nota Informativa N° 091-2024-UFGPO-OP-INO, Informe N° 171-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante el artículo 13.1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero de 2024, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias;

Que, la mencionada Resolución Ministerial en sus artículos 8° y 12° señala que, la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales, y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida. Del mismo modo, el artículo 14 del precitado Reglamento establece que, el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Que, con Resolución Directoral N° 0030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92 "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud";

Que, mediante expediente del Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud. Asimismo, define en su artículo 10° que se considera Servicio de Guardia, la actividad que el personal de salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia de los profesionales médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos y técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153;



Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que en sus numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3, señala que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para cuyo efecto coordina con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, considerando las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 091-2024-UFGPO-OP-INO de fecha 15 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de la Planificación y Organización de la Oficina de Personal, informa que de acuerdo a lo evidenciado en el reporte SIAF, en la Especifica de Gasto 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, se cuenta con un saldo de S/ 149,103.41, que sustenta el costo de la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal de octubre a diciembre de 2024 y su posterior pago de las mismas ejecutadas;

Que, mediante Informe N° 544-2024-UFGE-OP-INO de fecha 17 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal informa sobre la Programación de Turnos y/o Guardias Hospitalarias y de Reten de los Servicios y Departamentos del Instituto Nacional de Oftalmología, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2024, del personal profesional de la salud médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos, técnico y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, las mismas que se cuentan con disponibilidad presupuestal, las guardias programadas del 01 al 30 de setiembre de 2024 ascienden a un total de S/. 49,942.38, cuya relación se detalla en el reporte de guardias programadas que se adjunta en el anexo I; las guardias programadas del 01 al 31 de octubre de 2024 ascienden a un total de S/. 48,231.56, cuya relación se detalla en el reporte de guardias programadas que se adjunta en el anexo II; las guardias programadas del 01 al 30 de noviembre de 2024 ascienden a un total de S/. 48,281.37, cuya relación se detalla en el reporte de guardias programadas que se adjunta en el anexo III. Asimismo, la aprobación de la Programación de dichas guardias hospitalarias sea con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2024, para la programación de guardias hospitalarias del mes de setiembre de 2024; Asimismo, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, para la programación de guardias hospitalarias del mes de octubre de 2024. De igual manera, se solicita la aprobación de guardias hospitalarias del mes de noviembre de 2024;

Que, con Nota Informativa N° 881-2024-OP-OEA/INO de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 544-2024-UFGE-OP/INO conteniendo la programación de las guardias hospitalarias de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2024, solicitando la eficacia anticipada de la aprobación de los meses de setiembre y octubre y la aprobación de guardias hospitalarias del mes de noviembre de 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Informe N° 171-2024-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la solicitud de aprobación de programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud, médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos técnicos y auxiliares asistenciales nombrados y por contrato a plazo fijo, de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2024 del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos”;



Resolución Directoral

Lima, 30 de Octubre del 2024

Que, ante lo expuesto y en mérito de la documentación de vistos, es necesario proceder a la aprobación de la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2024 del personal profesional de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnico y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resolución Ministerial Nº 573-92-SA/DM, Resolución Directoral Nº 0030-93-SA-P que aprueba la Directiva Administrativa Nº 02-DEP-92, Decreto Legislativo Nº 1153 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 1º de setiembre de 2024, la Programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnicos y auxiliares asistenciales Nombrados y por Contrato a Plazo Fijo, por el periodo comprendido del 01 al 30 de setiembre de 2024, por el monto total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 38/100 (S/ 49,942.38)** del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", cuya relación se detalla en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR con eficacia anticipada al 1º de octubre de 2024, la Programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnicos y auxiliares asistenciales Nombrados y por Contrato a Plazo Fijo, por el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2024, por el monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 56/100 (S/ 48,231.56)** del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", cuya relación se detalla en el Anexo II adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- APROBAR a partir de la fecha, la Programación de Guardias Hospitalarias de los profesionales de la salud médicos cirujanos, profesional de la salud no médicos cirujanos, técnicos y auxiliares asistenciales Nombrados y por Contrato a Plazo Fijo, por el periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2024, por el monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 37/100 (S/ 48,281.37)** del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", cuya relación se detalla en el Anexo III adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplique a la Cadena de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias" de la Unidad Ejecutora 008 Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".



Artículo 5.- DISPONER que el área de Tramite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.



Artículo 6.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese y publíquese.



PERU Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
[Signature]
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309



FATC/TLZO/CAEH/RMD/LECD/sqv.

Distribución:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () OEI
- () Archivo